

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	<b>CODIGO:FR.01.DI</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>VIGENCIA: 20/04/2020</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

**RESOLUCION No 18  
(21 de febrero de 2023)**

*Por lo cual se da apertura a la invitación pública No 02 de 2023 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO** identificado con BPIN 2021000030068”.*

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN EMTEL S.A E.S.P. - EMTEL S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial la conferida ley 2056 de 2020 como también el decreto 1821 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las tecnologías de la información y las comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, “(...) Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.”

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CODIGO:FR.01.DI</b>
		<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>VIGENCIA:</b> <b>20/04/2020</b>
	<b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	<b>Página 2 de 4</b>

Que, de esta manera, se corrige que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una entidad que hace parte de la estructura del Estado y especialmente tiene como integrante el Municipio de Popayán, en razón de ello, cuenta con la capacidad jurídica para ser ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR por ser entidad pública y hace parte de la base de datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que siendo EMTEL S.A. E.S.P., una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

Que en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el OCAD región Pacífico – Asignación para la inversión regional, viabilizó, priorizó y aprobó los proyectos detallados, según Acuerdo No. 5 del 9 de diciembre de 2022, para lo cual, se designó como entidad pública ejecutora e instancia designada para contratar la interventoría a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL S.A. E.S.P. para REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA AL PROYECTO DENOMINADO: ***“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA APRENDER EN LAS SEDES EDUCATIVAS PÚBLICAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE VALLE DEL CAUCA, CAUCA Y NARIÑO identificado con BPIN 2021000030068”***.

Que, en consecuencia, a través de la Resolución 009 del 16 de enero de 2023, proferida por EMTEL S.A. E.S.P., “Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos” se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Que EMTEL S.A E.S.P. en calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del

	<b>RESOLUCIÓN</b>  Proceso: DIRECCIÓN	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

artículo 21 ibidem, el presente proceso de selección será adelantado mediante invitación pública.

Que en el desarrollo de la reunión llevada a cabo el día 15 de diciembre de 2022, la junta Directiva de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P., autoriza al gerente de la empresa para la celebración de la presente contratación.

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la invitación pública No 03 de 2023 cuyo objeto es: **“IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE TORIBIO”** identificado con BPIN 20211301010269.

**ARTICULO SEGUNDO:** La apertura de la mencionada invitación pública No. 03 de 2023 se hará el día veintiocho (28) de febrero del 2023 a través de la página web de EMTEL S.A. E.S.P. En el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> Publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva Invitación Pública	28 de febrero de 2023
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones	01 de marzo de 2023 desde las 8:00 am hasta las 12 m y desde las 2:00 pm hasta las 4:00 pm
3	Respuesta a las observaciones	02 de marzo de 2023
4	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas	03 de marzo de 2023 desde las 8:00 am hasta las 12 m y desde las 2:00 pm hasta las 4:00 pm
5	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	07 de marzo de 2023
6	Subsanación	08 de marzo de 2023
7	Publicación del informe final de proponentes habilitados o no habilitados	09 de marzo de 2023

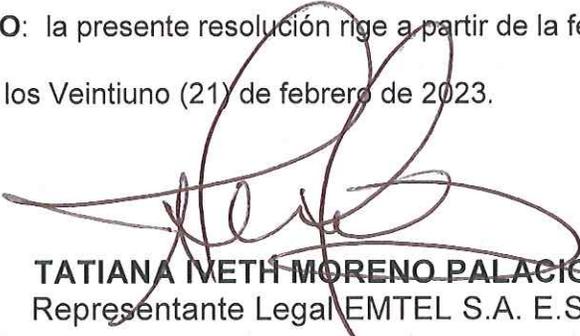
	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
	Proceso: DIRECCIÓN	VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 4

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
5	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	07 de marzo de 2023
6	Subsanación	08 de marzo de 2023
7	Publicación del informe final de proponentes habilitados o no habilitados	09 de marzo de 2023
8	Publicación del informe de evaluación ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> .	10 de marzo de 2023
9	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	13 de marzo de 2022 hasta las 12:00 m
10	Respuesta a las observaciones y Selección por parte del representante legal al oferente de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y recomendación del comité evaluador.	13 de marzo de 2023
11	Comunicación Motivada Adjudicación del contrato	14 de marzo de 2023

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo anterior, publíquese la presente resolución en la página WEB de EMTEL S. A. E.S.P.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Popayán a los Veintiuno (21) de febrero de 2023.

  
**TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**  
 Representante Legal EMTEL S.A. E.S.P

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz, Profesional Especializada  
 Revisó: Diego Alejandro Galindez Pabón, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
 Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente